



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**PROCEDIMIENTO : HALLAZGO**  
**ACTA DE INTERV. : ACTA DE INTERVENCION N° 001-2024-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-C.Q**  
**DE FECHA 06/01/2024**  
**INTERVENIDO : NO IDENTIFICADOS**

**VISTO:**

El Acta de intervención N° 001- 2024-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 06 de enero del 2024, elaborada por personal de la DEGBFS, con presencia de la PNP. y demás documentos, se procede de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI y al Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y siendo que el Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional 003 – 2021-GRA/CR de fecha 13 de Mayo



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

del año 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas (ROF), considerando las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, establecidas en el artículo 362°, se debe actuar como corresponde.

Que, de acuerdo al Acta de Intervención N°001-2024-GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ elaborado por personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de Corral Quemado y con presencia de la PNP y personal del PCFFS- CQ; además del acta de liberación de fecha 09 de febrero del 2024 firmado por el Responsable del Area de Fauna Silvestre Biólogo. Norbel Lozano Rodas en el que se detalla el estado de salud y características, del espécimen de fauna silvestre zorrilla costeña "***Lycalopex sechurae***"; sexo hembra. no existiendo propietario del espécimen.

ACTA INTERVENCION	NOMBRE COMUN/NOMBRE CIENTIFICO
ACTA DE INTERVENCIÓN N°001-2024-GRA-ARA- DEGBFS/PCFFS-CQ	Zorrilla Costeño " <b><i>Lycalopex sechurae</i></b> "

Especimen de fauna silvestre encontrado en la carretera Fernando Belaunde Terry a altura del centro poblado Corral Quemado, Provincia de Utcubamba; habiéndose tomado las acciones inmediatas respecto a la captura, custodia y evaluación sanitaria del espécimen de fauna silvestre, y a fin de regularizar la situación legal del mismo; es necesario declarar en abandono y convalidar los actos conforme al artículo 10°, 13.1° del artículo 13° del Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y el inciso "b" del numeral 7.8.2 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 008-2020-MINAGRI – SERFOR – DE; debiéndose tener presente que el literal 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021MIDAGRI, el mismo que fue publicado el 12 de Abril del año 2021 dice: "Independientemente de la responsabilidad administrativa que se determine sobre los presuntos infractores, la autoridad administrativa competente puede disponer, en caso corresponda, la recuperación de la fauna silvestre en ejercicio del dominio eminential del Estado, en tanto no se haya acreditado su origen legal"

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con el visto bueno de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -Estando a las medidas provisionales adoptadas, en vía de regularización, se **DECLARA** en **ABANDONO** el espécimen de fauna silvestre siguiente:

ACTA INTERVENCION	NOMBRE COMUN/NOMBRE CIENTIFICO
ACTA DE INTERVENCIÓN N°001-2024-GRA-ARA- DEGBFS/PCFFS-CQ 06 Enero 2024	Zorrita Costeño " <i>Lycalopex sechurae</i> "

**Procediéndose a la recuperación por dominio eminential del Estado y decomiso definitivo** conforme al literal a.1 del inciso a numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021; **precisando que el espécimen se liberó el 09 de febrero del año 2024, en un lugar cercano al Cp. Corral Quemado Distrito de Cumba Provincia de Utcubamba Amazonas**, específicamente en la coordenadas 17M E753798 N9356498, habiéndose firmado el Acta de Liberación por el Responsable del área de Fauna Silvestre, y profesionales de la DEGBFS - PCFFS Corral Quemado.

**ARTICULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR** a los interesados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: